



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las diez horas con dos minutos del doce de octubre de dos mil diecisiete.

El cinco de octubre del dos mil diecisiete, a las dieciocho horas con treinta y tres minutos, se recibió por correo electrónico la solicitud de información con referencia **UAIP 102-2017**, en la que requieren:

*Personas que han sido sancionadas administrativamente dentro del personal del IAIP, desde el año 2011 hasta la fecha.*

### **TRAMITACIÓN**

El Instituto se constituye formalmente el 23 de febrero de 2013, fecha en que fueron juramentados los Comisionados Propietarios y sus Suplentes, a finales de septiembre inicia el proceso de contratación de personal, por lo que el periodo de lo solicitado abarcará desde el 2013 al 2017.

Sobre la información solicitada, es importante señalar que en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública todos los servidores públicos estamos sometidos al escrutinio de la población, esto constituye un aspecto importante de contraloría social que fortalece la democracia.

En un sentido más amplio, cualquier persona puede solicitar y recibir información, derecho reconocido tanto en la Constitución de la República (Art. 18) como en el cuerpo normativo señalado en el párrafo anterior; de acuerdo a lo solicitado, las actuaciones de los servidores públicos se enmarcan en la esfera laboral y no personal, por lo que dicha información es pública siempre y cuando el proceso que dio origen a su causa haya sido resuelto.

Una vez aclarado a lo anterior, se ubicó la información en los registros de solicitudes recientemente resueltos.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE**:

**Entréguese** la información solicitada.

**Notifíquese.**

**VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**

